

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00517-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de agosto de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LUIS EDILBERTO ROA MENDOZA** contra **INVERSIONES CASABRAVA S.A.S** y solidariamente contra **SILVINO BECERRA RUIZ**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUIS EDILBERTO ROA MENDOZA
Apoderada Demandante:	EDGAR FERNANDO GAITÁN TORRES
Rep. Legal CASABRAVA:	SILVIO BECERRA RUIZ
Apoderada Demandados:	CLAUDIA ALEXANDRA QUESADA GARZÓN

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. CLAUDIA ALEXANDRA QUESADA GARZÓN como apoderada sustituta de la demandada.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. Igualmente, se practica el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada y demandado como persona natural y el interrogatorio al demandante.

Se recaudan las declaraciones de las señoras MARÍA VICTORIA CALDERÓN BORDA, JUANITA BECERRA CALDERÓN, LUISA FERNANDA MEDINA ÁLVAREZ y del señor JORGE LUIS BARRIGA AFANADO. Y en lo atinente al testimonio de la señora SOLANGEL DUCUARA MORALES, conforme lo manifestado por la apoderada de la demandada, se acepta el desistimiento.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

Ahora bien, en los términos del artículo 80 del CPT. y la S.S., se DECRETA un receso hasta las 2.00 p.m.

Se reanuda la presente audiencia se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **INVERSIONES CASABRAVA S.A.S.**, a cancelar al demandante LUIS EDILBERTO ROA MENDOZA la suma de:

- a) \$277.418 por sanción por no pago oportuno de los intereses de cesantías.

Cabe anotar, que la suma reseñada deberá ser sufragada debidamente indexada tomando para el efecto el Índice de Precios al Consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

$$\frac{\text{ÍNDICE FINAL}}{\text{ÍNDICE INICIAL}} \times \text{VALOR HISTÓRICO (Valor de la condena)} = \text{VALOR INDEXADO}$$

Así como índice inicial se deberá tomar el correspondiente al del mes de diciembre de 2018, y como índice final, el de la fecha en que se acredite el pago por parte de la demandada.

SEGUNDO: ABSOLVER al señor **SILVINO BECERRA RUIZ** de las pretensiones incoadas y a la sociedad **INVERSIONES CASABRAVA S.A.S.** de las demás formuladas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara probada la excepción de prescripción, respecto de la pretensión alusiva a la devolución de \$50.000 por concepto de descuento sin autorización causado con ocasión de préstamo o anticipo. No probados los medios exceptivos respecto de la condena infligida y frente a las absoluciones que proceden, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la sociedad demandada, en firme la presente sentencia por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$50.000 en favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

Tramite: (<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6f2dd2ac-d26f-43fc-9e30-2b4f04763830?vcpubtoken=01da2f8b-12a4-4331-9dd3-700ce189784a>)

Juzgamiento: (<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/cb4a1315-0bf9-4484-9236-c502b943d4e0?vcpubtoken=0fdc1d69-1179-4b26-9f7b-030e8a2726db>)

-jpra-

Duración audiencia: 03:10:46

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c36e0485ca47dbbb2e2743b5401311606c986c8ac6a37f5d453063eccc4499**

Documento generado en 14/08/2023 08:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>